



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 17.270.151/COMUNA12/21

Buenos Aires, 8 de junio de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/2019, así como los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, aplicables a la CONTRATACION DIRECTA N°8503-1095-CDI19, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires N° 41/1998. Expediente N° 6.503.664/COMUNA12/2021, Expediente N° 11.820.987/COMUNA12/2021 y la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021;

CONSIDERANDO:

Que tramitan los presentes actuados con relación a presentación realizada por la firma UMARE ARGENTINA S.A. contra la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021, de imposición de una multa por incumplimientos contractuales en el marco del servicio de "Mantenimiento Integral del Parque Sarmiento y Tareas Complementarias", por la suma total de \$ 3.736.959,74.-

Que en el Expediente N° 6.503.664/COMUNA12/2021 al orden N° 12, luce un Informe producido por la Gerencia Operativa de la Junta Comunal 12 que da cuenta de los diversos incumplimientos evidenciados por la firma UMARE ARGENTINA S.A. para el mes de octubre del 2020, que son los que han justificado la aplicación de la multa prevista por Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021.

Que en el mismo expediente al orden N° 29, luce el dictamen de la Procuración General con relación al procedimiento previo a la aplicación de la multa de la referencia, contemplada por Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021 a la firma UMARE ARGENTINA S.A.

Que en el Expediente N° 6.503.664/COMUNA12/2021 al orden N° 35 y 37, la Presidencia de la Junta Comunal 12 procede a notificar a la firma UMARE ARGENTINA S.A. copia de la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021, con fecha 10 de marzo del 2021.

Que al Expediente N° 11.820.987/COMUNA12/2021 bajo orden N° 4, luce la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021, por medio de la cual el Presidente de la Junta Comunal 12 ha decidido aplicarle a la firma UMARE ARGENTINA S.A. una multa por diversos incumplimientos a sus obligaciones contractuales, por la suma total de \$ 3.736.959,74.

Que en este mismo expediente al orden N° 2 a 3, luce el descargo presentado por la firma UMARE ARGENTINA S.A. contra la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021, con fecha 16 de abril del 2021.

Que al orden N° 6, luce un Informe producido por la Asesoría Legal de la Junta Comunal 12 contestando los argumentos del descargo presentado por la firma UMARE ARGENTINA S.A. contra la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021.

Que toda vez que el descargo deducido por la firma UMARE ARGENTINA S.A. contra la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021 ha sido presentado fuera de los plazos legalmente previstos para recurrir, es que se ha de considerar al mismo en calidad de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

denuncia de ilegitimidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 107 a 121 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por no haberse excedido razonables pautas temporales que demuestren que hubiese mediado abandono voluntario del derecho por parte del presentante y por no vulnerarse con su aceptación los principios de seguridad jurídica.

Que asimismo, y para concluir con el estudio formal de dicho descargo, recuerdo que la decisión que resuelve la presente denuncia de ilegitimidad, deviene en irrevocable y no habilita la instancia judicial.

Que pasando a analizar el descargo presentado la recurrente a través del mismo hace saber que en la actualidad la firma UMARE ARGENTINA S.A. mantiene en correcto estado la totalidad de las superficies verdes del Parque Sarmiento, así como los bancos, mesas, patios de juego y muretes del lugar, con respecto a los cuales dice que se encuentra realizando las respectivas tareas de reparación, eliminación de grafitis y pintura.

Que asimismo, destaca que UMARE ARGENTINA S.A. realiza varias veces al día la reposición de bolsas de residuos, coloca y repone bolsas en todos los cestos del Parque Sarmiento, y realiza recurrentemente la recolección de residuos sólidos ubicados en toda su superficie. Finalmente, indica que no ha podido cumplir con la entrega del vehículo propuesto, atento a los cambios en la estructura organizativa de la Administración Comitente y la falta de pago a tiempo de los certificados por los servicios a su cargo.

Que el descargo presentado por la firma UMARE ARGENTINA S.A. contra la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021 no puede prosperar, habida cuenta de que la firma de la referencia no ha atacado a través del mismo las respectivas pruebas de los incumplimientos que se le endilgan para el mes de octubre del 2020, sino que se ha limitado a afirmar que recién en la actualidad se encuentra cumpliendo con las obligaciones a su cargo.

Que a la vez, señala que ya a partir del mes de marzo del 2020 la Comuna 12 ha quedado definitivamente constituida como Comitente del contrato a cargo de la firma UMARE ARGENTINA S.A., es decir, mucho antes de que se materialicen los incumplimientos imputables a la firma que se tiene en comentario.

Que finalmente al mes de octubre del 2020, mes en que se han verificado los incumplimientos evidenciados por la firma UMARE ARGENTINA S.A., la Administración ya había regularizado el pago de los certificados pendientes a su favor.

Que es importante señalar que por medio del Informe de orden N° 12 del Expediente N° 6503664/COMUNA12/2021 de la Gerencia Operativa de la Comuna 12, han quedado debidamente comprobados los distintos incumplimientos contractuales que han justificado la procedencia de la multa que le ha sido impuesta a la firma UMARE ARGENTINA S.A.

Que en efecto, en dicho Informe se hace concreta referencia a los incumplimientos evidenciados por la firma de la referencia al mes de octubre del 2020, en materia de ausencia de corte y retiro de vegetación espontánea, falta de reparación, mantenimiento y pintura de los bancos, mesas, patios de juego y muretes rotos del Parque, e inexistencia de retiro de bolsas y de basura de los contenedores del lugar, todos incumplimientos expresamente previstos por los Pliegos de Bases y Condiciones regulatorios del presente.

Que , asimismo, en dicho Informe se ha hecho saber que la firma UMARE ARGENTINA S.A. ha sido intimada en diversas oportunidades a subsanar tales



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

incumplimientos de Pliegos, sin que haya mediado respuesta positiva de su parte al respecto.

Que por consiguiente, teniendo en cuenta que los diversos incumplimientos que han justificado la aplicación de la multa de la referencia han sido debidamente verificados por esta Administración Comitente por incumplimientos se encuentran expresamente previstos en los Pliegos como justificantes de la sanción que le ha sido impuesta a la firma UMARE ARGENTINA S.A., sin que obren por otra parte configuradas razones de caso fortuito o de fuerza mayor que la eximan de responsabilidad a su favor.

Que por las razones mencionadas se entiende que los argumentos vertidos por la precitada contratista en su ahora denuncia de ilegitimidad contra la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021 no pueden prosperar

Que, la Procuración General, mediante IF-2021-16993488-GCABA-DGREYCO de fecha 04/06/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico al orden 22;

Que coincidiendo con los argumentos del Órgano Asesor, en el caso planteado no se dan los presupuestos necesarios para reconsiderar lo resuelto mediante la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE

Artículo 1°.- Rechácese la presentación efectuada por UMARE ARGENTINA S.A. contra la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021, teniendo en cuenta que los diversos incumplimientos que han justificado la aplicación de la multa de la referencia han sido debidamente verificados por la Administración Comitente en sus distintos informes, que tales incumplimientos se encuentran expresamente previstos en los Pliegos como justificantes de la sanción que le ha sido impuesta a la firma UMARE ARGENTINA S.A., sin que obren por otra parte configuradas razones de caso fortuito o de fuerza mayor que la eximan de responsabilidad a su favor.

Artículo 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa. . Se hace saber que toda vez que el descargo deducido por la firma UMARE ARGENTINA S.A. contra la Resolución N° 7907416/COMUNA12/2021 ha sido tratado como denuncia de ilegitimidad, la presente resolución deviene en irrevocable y no habilita la instancia judicial. **Borges**